



VISTO:

El INFORME N.º D000001-2025-MIDAGRI-SENASA-DEAMA de fecha 24 de enero de 2025, elaborado por el Director Ejecutivo de Amazonas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 9 de diciembre de 2024, la Representación en la República del Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se dirige a la Jefa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) extendiéndole la invitación formulada por la Oficina Subregional de la FAO para Mesoamérica con sede en la República de Panamá para la participación del Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal o a quien se designe, en el Ejercicio de simulación para la atención de la marchitez por *Fusarium*, causada por el hongo *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (FocR4T), para los países del COSAVE (Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur), en adelante el Evento, a realizarse los días 10 y 11 de febrero de 2025, en la ciudad de Asunción, República de Paraguay;

Que, en la comunicación referida en el considerando anterior se manifiesta que la invitación ha sido coordinada con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de la República del Paraguay; asimismo, se señala que la FAO financiará los pasajes aéreos, alojamiento y viáticos para la participación del representante del SENASA en el Evento;

Que, a través de la CARTA N.º D000032-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV del 16 de enero de 2024, el Director General (e) de la Dirección de Sanidad Vegetal se dirige a la Representación en la República del Perú de la FAO con la finalidad de comunicar la participación en el Evento del servidor Jorge Rodas Santa Cruz, Jefe de Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de Amazonas del SENASA;

Que, con correo electrónico de fecha 16 de enero de 2025 se solicita al Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos evaluar si el Evento, por sus características, se configura como una acción de capacitación o una comisión de servicios;

Que, mediante correo electrónico del 16 de enero de 2025, el Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite el resultado de la evaluación del Evento, señalando que el viaje para participar del mismo debe tramitarse como una comisión de servicios;

Que, a través del informe del visto, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Amazonas del SENASA manifiesta que los objetivos de la participación del

representante de la institución en el Evento son: actualizar a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria del COSAVE, en las innovaciones de las estrategias de manejo para la FocR4T; brindar recomendaciones y elementos para la actualización del Plan de Contingencia para FocR4T; brindar asistencia técnica en prevención y contención del FocR4T basado en análisis de riesgos, en las recientes investigaciones sobre suelos sorpresivos y el uso de materiales resistentes; y evaluar y fortalecer la capacidad de respuesta a brotes y las acciones con enfoque preventivo. De esta forma, el informe concluye que es necesaria la participación del servidor Jorge Rodas Santa Cruz y recomienda que se emita la Resolución Jefatural que autorice su viaje;

Que, los gastos relacionados con pasajes aéreos, alojamiento y viáticos serán cubiertos por la FAO, según lo manifestado en la carta de invitación, sin generar egreso alguno al Estado Peruano;

Que, siendo de interés institucional y considerando los beneficios a obtener con la participación del mencionado servidor en el Evento, corresponde autorizar su viaje a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 9 al 12 de febrero de 2025, fechas en las que se encuentran incluidas las actividades que realizará en el Evento y los viajes aéreos de ida y vuelta, de acuerdo con el itinerario y con el cronograma de actividades acompañados al informe del visto;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto para el Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando precedente señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Amazonas, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del servidor Jorge Rodas Santa Cruz, Jefe de Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de Amazonas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Asunción, República de Paraguay, del 9 al 12 de febrero de 2025, a efectos de que participe en el Evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento del presente acto resolutivo no generarán egresos al presupuesto del Estado Peruano, y su cumplimiento no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- El servidor cuyo viaje se autoriza presentará, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, un informe detallado ante la Titular de la entidad describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en el Evento descrito en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria